



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Proceso No. 2023-00544

Subsanado en tiempo la demanda y como los documentos aportados reúnen los requisitos establecidos en los artículos 82, 430 y 468 del CGP., el Despacho, libra orden de pago, aclarando que el título valor aportado como fuente de recaudo, se presumen auténticos en los términos del artículo 244 ibídem, por lo que, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía a favor de **KAREN MARIETH ARBELÁEZ GÓMEZ, GERARDO AUGUSTO GONZÁLEZ GARCÍA y GERMAN ALARCÓN SIERRA**, en contra de **MERCADO DE LA CONFECCIÓN INTERNACIONAL S.A.S. – MERCONAL S.A.S., y WILMER ISSAC VILLALBA RIVERA**, por las siguientes cantidades de dinero.

Pagare No. P-001

- 1.1. Por la suma de **\$ 203.023.356**, por concepto de los capitales incorporados en los literales A y B del título base de la acción.
- 1.2. Por los intereses de mora sobre la suma señalada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, exigibles desde la fecha de exigibilidad, esto es 22 de septiembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

SEGUNDO: Córrese traslado al demandado por el termino de diez días y otorgue el termino de cinco días para cumplir voluntariamente con la obligación.

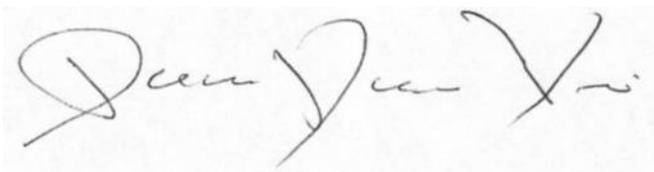
TERCERO: Tramitar la demanda por el proceso ejecutivo con garantía real.

CUARTO: DECRETAR el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-449805** denunciado como de propiedad de la parte demandada. Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

QUINTO: Notifíquese al demandado según lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o en los términos de los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso.

SEXTO: Se reconoce como apoderada judicial de la parte actora a al abogado **MIGUEL ANGEL REYES OVALLE**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ – JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 024 Hoy 15-04-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

